



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de septiembre de 2006

Resolución 1707 (2006)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5521ª sesión,
celebrada el 12 de septiembre de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre el Afganistán, en particular sus resoluciones 1386 (2001), de 20 de diciembre de 2001, 1413 (2002), de 23 de mayo de 2002, 1444 (2002), de 27 de noviembre de 2002, 1510 (2003), de 13 de octubre de 2003, 1563 (2004), de 17 de septiembre de 2004, 1623 (2005), de 13 de septiembre de 2005, y 1659 (2006), de 15 febrero de 2006,

Reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Reafirmando sus resoluciones 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y reiterando su apoyo a la acción internacional para erradicar el terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la responsabilidad respecto de la seguridad y el orden público en todo el país incumbe a los propios afganos y observando con satisfacción la cooperación del Gobierno de la República Islámica del Afganistán con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (FIAS),

Reconociendo una vez más la interrelación existente entre los desafíos que enfrenta el Afganistán, reafirmando que los avances sostenibles en materia de seguridad, gobernanza y desarrollo, y en la cuestión general de la lucha contra los estupefacientes, se refuerzan mutuamente, y acogiendo con beneplácito los continuos esfuerzos del Gobierno afgano y de la comunidad internacional por hacer frente a esos desafíos,

Destacando, a este respecto, la importancia del Pacto para el Afganistán y sus anexos, promulgado en la Conferencia de Londres, que constituye el marco de la colaboración entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional,

Expresando su preocupación por la situación de la seguridad en el Afganistán, en particular la intensificación de los actos de violencia y terrorismo cometidos por los talibanes, Al-Qaida, los grupos armados ilegales y los participantes en el comercio de estupefacientes, lo cual ha hecho que aumenten las víctimas civiles afganas,



Reiterando su llamamiento a todas las partes y grupos afganos para que participen constructivamente en el desarrollo político pacífico del país y eviten recurrir a la violencia, incluso mediante el uso de grupos armados ilegales,

Destacando, en este contexto, la importancia de reformar el sector de la seguridad, lo cual incluye seguir reforzando el ejército y la policía nacionales afganas, disolver los grupos armados ilegales, reformar el sector de la justicia y luchar contra los estupefacientes,

Expresando, en este contexto, su apoyo a las fuerzas de seguridad del Afganistán, con la asistencia de la FIAS y de la coalición de la Operación Libertad Duradera, para contribuir a mantener la seguridad en el Afganistán y desarrollar la capacidad de las fuerzas de seguridad afganas, y acogiendo con beneplácito la ampliación de la presencia de la FIAS en el sur del Afganistán, a partir del 31 de julio de 2006, sus planes de ampliación hacia el este del país y el aumento de la coordinación entre la FIAS y la coalición de la Operación Libertad Duradera,

Expresando su agradecimiento al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por haber tomado el relevo de Italia en el mando de la FIAS, y agradeciendo las contribuciones hechas por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y por numerosos países a la FIAS,

Considerando que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a asegurar el pleno cumplimiento del mandato de la FIAS, en consulta con el Gobierno de la República Islámica del Afganistán,

Actuando, por estos motivos, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar por un período de doce meses, a partir del 13 de octubre de 2006, la autorización referente a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (FIAS) que se define en las resoluciones 1386 (2001) y 1510 (2003);
2. *Autoriza* a los Estados Miembros que participan en la FIAS a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;
3. *Reconoce* la necesidad de seguir reforzando la FIAS y, a este respecto, insta a los Estados Miembros a que aporten personal, equipo y otros recursos a esa Fuerza y a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario establecido en virtud de la resolución 1386 (2001);
4. *Exhorta* a la FIAS a que continúe trabajando en estrecha consulta con el Gobierno de la República Islámica del Afganistán y con el Representante Especial del Secretario General, así como con la coalición de la Operación Libertad Duradera, en la ejecución del mandato de la Fuerza;
5. *Pide* a los responsables de la FIAS que, por intermedio del Secretario General, le presenten informes trimestrales sobre la ejecución de su mandato;
6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.